

RESOLUCIÓN.- Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve. En el expediente administrativo número **CMQ47/09**, instruido en contra del C. **ROBERTO CARLOS GONZALEZ JOCOBI**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. ROBERTO CARLOS GONZALEZ JOCOBI**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracciones I y III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. ROBERTO CARLOS GONZALEZ JOCOBI**, la sanción de **AMONESTACIÓN**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como del Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C.P. **GLADYS GUADALUPE ZAMORA GONZALEZ**, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. **EDITH NAJERA SOLIS** y **LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS**, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

RESOLUCIÓN.- Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve. En el expediente administrativo número **CMQ48/09**, instruido en contra del C. **ALBERTO ECHEVERRIA CASTRO**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. ALBERTO ECHEVERRIA CASTRO**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracciones I y III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. ALBERTO ECHEVERRIA CASTRO**, la sanción de **AMONESTACIÓN**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como del Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C.P. **GLADYS GUADALUPE ZAMORA GONZALEZ**, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. **EDITH NAJERA SOLIS** y **LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS**, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

RESOLUCIÓN.- Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve. En el expediente administrativo número **CMQ49/09**, instruido en contra del C. **LUCIO PEREZ BALDERRAMA**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. LUCIO PEREZ BALDERRAMA**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracciones I y III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. LUCIO PEREZ BALDERRAMA**, la sanción de **AMONESTACIÓN**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como del Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C.P. GLADYS GUADALUPE ZAMORA GONZALEZ, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. EDITH NAJERA SOLIS y LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

RESOLUCIÓN.- Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve. En el expediente administrativo número **CMQ50/09**, instruido en contra del C. **MANUEL RAYMUNDO MERCADO ARBALLO**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. MANUEL RAYMUNDO MERCADO ARBALLO**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracciones I y III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. MANUEL RAYMUNDO MERCADO ARBALLO**, la sanción de **AMONESTACIÓN**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como del Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C.P. **GLADYS GUADALUPE ZAMORA GONZALEZ**, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. **EDITH NAJERA SOLIS** y **LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS**, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----

RESOLUCIÓN.- Dictada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de este H. Ayuntamiento, con fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve. En el expediente administrativo número **CMQ51/09**, instruido en contra del C. **JAIRO JESUS OSUNA VINAR**, servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por faltar a las disposiciones previstas por el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y : -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental ha resultado ser competente para conocer y resolver del presente procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, por las razones y fundamentos invocados en el considerando primero de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se declara que existe responsabilidad administrativa a cargo del servidor público **C. JAIRO JESUS OSUNA VINAR**, Agente de Policía y Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, por el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 63 fracciones XXIV y XXVI, 94 fracciones I y III y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

- - - **TERCERO.-** Por la señalada responsabilidad se impone al **C. JAIRO JESUS OSUNA VINAR**, la sanción de **AMONESTACIÓN**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y conminándolo con aplicarle una mayor sanción si reincidiere. -----

- - - **CUARTO.-** Notifíquese esta resolución personalmente al encausado y una vez que quede firme la misma, hágase del conocimiento al Director de Policía y Tránsito Municipal, así como del Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, comisionándose para llevar a cabo las diligencias de notificación, a la C.P. **GLADYS GUADALUPE ZAMORA GONZALEZ**, y en calidad de testigos de asistencia, las C.C. **EDITH NAJERA SOLIS** y **LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS**, todos servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa.-----

- - - **QUINTO.-** Cumplido que fuese lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- Así lo acordó y firma la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, **C. LIC. GRACIELA IVETT GUERRERO PADRES**, ante la presencia de dos testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. -----